

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Puericultores y Maternólogos del Estado para proveer vacantes en los Servicios Provinciales de Sanidad que se indican, Centros Secundarios de Higiene Rural y Centros Maternales.**

Vacantes en la plantilla de destinos a cubrir por funcionarios del Cuerpo de Puericultores y Maternólogos del Estado las siguientes plazas en cada una de las Ramas que se especifican:

**Puericultores:** Una plaza en cada uno de los Servicios Provinciales de Sanidad de Avila, Barcelona, Burgos, Guipúzcoa, León, Madrid, Murcia, Salamanca y Santander.

Una plaza en cada uno de los Centros Secundarios de Higiene Rural de Villarrobledo (Albacete), Azuaga (Badajoz), Trujillo (Cáceres), Segorbe (Castellón), Peñarroya (Córdoba), Santiago de Compostela (La Coruña), Tolosa (Guipúzcoa), Cistierna (León), La Bañeza (León), Ponferrada (León), Calahorra (Logroño), Torrecilla de Cameros (Logroño), Ribadavia (Orense), Mieres (Oviedo), La Guardia (Pontevedra), Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), Lora del Río (Sevilla), Talavera de la Reina (Toledo), Onteniente (Valencia), Baracaldo (Vizcaya) y Benavente (Zamora).

**Maternólogos:** Una plaza en los Servicios Provinciales de Sanidad de Palencia, Sevilla y Teruel.

Una plaza en cada uno de los Centros Maternales de Alcoy (Alicante), Azuaga (Badajoz), Baena (Córdoba), Castro del Río (Córdoba), Vallecás (Madrid), Cieza (Murcia), Jumilla (Murcia), Totana (Murcia), Vigo (Pontevedra), Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), Estepa (Sevilla) y Medina del Campo (Valladolid).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de Personal de la misma, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de antigüedad entre funcionarios pertenecientes al expresado Cuerpo de Puericultores y Maternólogos del Estado que se encuentren en servicio activo en la fecha de terminación del plazo de presentación de peticiones para proveer las mencionadas vacantes, así como sus resultados. Los componentes de cada especialidad o Rama sólo podrán aspirar a los destinos adscritos a la misma.

Al presente concurso podrán acudir con carácter voluntario quienes se encuentren en la situación de actividad a la que se hace referencia en el párrafo anterior y desempeñen destino en propiedad, y obligatoriamente, los reingresados al servicio activo que desempeñen plaza con carácter eventual o interino. Los funcionarios que se encuentren obligados a tomar parte en este concurso, si no solicitan plaza, o si las que solicitan fuesen adjudicadas a concursantes con mejor derecho, serán destinados a las plazas que esta Dirección General considera han de cubrirse con mayor urgencia.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de instancias en el Registro General de este Centro Directivo (plaza de España, 17, Madrid), o en cualquiera de los Organismos y en la forma que especifica el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en las cuales expresarán por orden de prelación las vacantes que deseen ocupar. A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1967.—El Director general, P. D., el Secretario general, Enrique Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 25 de octubre de 1967 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones convocadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Derecho del Trabajo», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.**

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición por Orden de 25 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo) la cátedra de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, y abierto nuevo plazo para la misma por Orden de 4 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio); agregada a esta cátedra la de la misma deno-

minación de la Universidad de Oviedo por Orden de 2 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y transcurrido el año de la publicación de la convocatoria de esta última cátedra citada sin que hayan comenzado los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto:

**Primero.**—Abrir un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que pueda ser solicitada la mencionada cátedra por los aspirantes que lo deseen, en la forma establecida en el anuncio-convocatoria, que fué publicado en el indicado «Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio de 1966.

**Segundo.**—Los aspirantes que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 30 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) figuren admitidos a las oposiciones para las cátedras citadas, no habrán de presentar nueva solicitud por considerarse que tienen derecho a opositar a las dos cátedras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 25 de octubre de 1967 por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Conservador en el Museo Etnológico Nacional.**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de marzo de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 30 del mismo mes, se convocó un concurso general de traslado para cubrir dos plazas de Conservadores en el Museo Etnológico de esta capital, habiendo sido declarado desierto por Orden ministerial de 22 de diciembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del día 19 de enero de 1967), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 23 de diciembre de 1964.

Este Ministerio, en uso de la facultad que se le confiere en el artículo séptimo de dicho Decreto, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

### Normas generales

1.º Se convoca oposición libre para proveer una plaza de Conservador, perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, vacante en el museo Etnológico de esta capital, integrado en el grupo C) de la clasificación de museos establecida en el Decreto 4302/1964, de 23 de diciembre, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le corresponden de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

2.º La oposición se regirá por los preceptos contenidos en el Decreto de 23 de diciembre de 1964, por las normas establecidas en la presente Orden y por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

3.º La oposición constará de cinco ejercicios y cada uno de ellos será eliminatorio cuando exista voto unánime del Tribunal.

### Requisitos

4.º Para ser admitidos a esta oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Licenciado en cualquier Facultad o tener aprobados los estudios reglamentarios para la obtención del mismo o ser titulados por cualquier Escuela Técnica de Grado Superior.
- Consignar expresamente en la instancia de solicitud el compromiso expreso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Estado antes de la toma de posesión. Asimismo deberá declarar no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión.
- Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.